Naciones Unidas CEDAW/C/ZAF/OIR/1

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
17 de noviembre de 2021
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Investigación sobre Sudáfrica con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención

Observaciones de Sudáfrica*

[Fecha de recepción: 11 de noviembre de 2021]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

21-16900 (S) 031221 161221

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. En 2019 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas realizó una visita confidencial de investigación al Gobierno de Sudáfrica con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

2. Sudáfrica recibió en noviembre de 2020 el informe de la visita de investigación del Comité. Una serie de dificultades impidieron al país responder a las conclusiones del informe dentro del plazo previsto de seis meses. Uno de los principales motivos fue la repercusión de la pandemia de COVID-19 y los consiguientes confinamientos en el país, a raíz de lo cual el mundo laboral sufrió profundas perturbaciones. Ello repercutió en la capacidad de transmitir el informe a los principales agentes gubernamentales, así como en la coordinación del proceso de obtención de las respuestas necesarias a las conclusiones. A raíz de ello, se retrasó la respuesta de Sudáfrica a las conclusiones del informe de investigación.

3. No obstante lo señalado, el país ha podido preparar sus respuestas al Comité, que figuran en la sección que sigue.

II. Respuestas

Conclusiones	*Respuestas*
102. El Comité concluye que el Estado parte vulnera los siguientes artículos de la Convención:	
a) 1, 2 f), 3, 5 a), 10 c) y h) y 16, por no haber adoptado medidas duraderas para prevenir la violencia doméstica y eliminar las prácticas nocivas mediante la erradicación de los estereotipos y prácticas discriminatorios, que constituyen las causas fundamentales de la violencia doméstica; b) 2 b), e) y f), leído conjuntamente con 5 a), 15 y 16, por no tipificar específicamente como delito todas las formas de violencia doméstica y feminicidio ni derogar las disposiciones que permiten, toleran o consienten el matrimonio infantil y forzado y otras prácticas nocivas que dan lugar a dicha violencia; c) 2 b), c) y e), leídos conjuntamente con 5 a) y 15, por no aplicar de forma efectiva las órdenes de protección dictadas contra los presuntos autores ni supervisar su cumplimiento, y por no imponer sanciones adecuadas al incumplimiento de dichas órdenes; d) 1 y 2 b), c), e) y f), leídos conjuntamente con los artículos 3, 5 a), 12 y 15, por no enjuiciar sistemáticamente y de oficio a los sospechosos de violación y violencia doméstica ni garantizar que los interrogatorios y la reunión de pruebas en los procesos judiciales de violencia doméstica no estén condicionados por estereotipos discriminatorios y que se atribuya la debida fuerza probatoria a los	Sudáfrica ha aplicado y examinado hasta la fecha varios instrumentos legislativos a fin de garantizar la adopción de medidas duraderas para prevenir la violencia doméstica y eliminar las prácticas nocivas. El 10 de septiembre de 2021 el Parlamento de la República de Sudáfrica aprobó las modificaciones de un conjunto de tres importantes proyectos de ley relacionados entre sí con el fin de combatir el flagelo de la violencia contra las mujeres y los niños y abordar varias cuestiones planteadas en las conclusiones del Comité. Se trata de los siguientes proyectos de ley: a) Proyecto de enmienda de la Ley contra la Violencia Doméstica, B 20-2020; b) Proyecto de ley sobre asuntos penales y conexos, B 16-2020; c) Proyecto de enmienda de la Ley de Enmienda de la Ley Penal (Delitos Sexuales y Asuntos Conexos), B 17-2020. **Proyecto de enmienda de la Ley contra la Violencia Doméstica** El proyecto de enmienda de la Ley contra la Violencia Doméstica tiene por objeto modificar las disposiciones de la Ley contra la Violencia Doméstica de 1998 (Ley núm. 116 de 1998) para abordar

Conclusiones	*Respuestas*
testimonios de las mujeres y las niñas en calidad de parte o de testigo; e) 1 y 2 c), d) y e), leídos conjuntamente con los artículos 5 a), 12 y 15, por no cumplir su obligación de ejercer la diligencia debida para investigar, enjuiciar y castigar de manera efectiva los casos de violencia doméstica, así como de violencia sexual, y para proporcionar una reparación efectiva a las víctimas; por no realizar actividades de fomento de la capacidad de la judicatura y el personal de las fuerzas del orden en relación con la aplicación estricta de la legislación que prohíbe dicha violencia y con la aplicación de una perspectiva de género en los métodos de investigación, interrogatorio, gestión de causas y reunión de pruebas; y por no sensibilizar a dichos funcionarios para eliminar los prejuicios sexistas y los estereotipos discriminatorios.	desafíos prácticos, deficiencias y anomalías que se han puesto de manifiesto después de ponerse en práctica esta Ley en 1999 y que dejan a las mujeres y los niños indefensos ante la violencia que viven, a menudo en sus hogares. Intervención clave 1: Fortalecer el liderazgo y la rendición de cuentas **a) Obligación de los funcionarios de denunciar la violencia doméstica** El artículo 2A del proyecto de ley dispone que los funcionarios que, en el desempeño de sus funciones o el ejercicio de sus obligaciones, obtengan información tras evaluar la cual crean o sospechen con motivos razonables que un niño, una persona con discapacidad o una persona de edad es víctima de violencia doméstica tendrán la obligación positiva de informar sin demora de tal creencia o sospecha a un trabajador social o un miembro del Servicio de Policía de Sudáfrica. **b) Obligación de los adultos de denunciar la violencia doméstica** El artículo 2B del proyecto de ley dispone que las personas adultas que sepan, crean o sospechen, con motivos razonables, que se ha cometido un acto de violencia doméstica contra un niño, una persona con discapacidad o una persona de edad tendrán la obligación de informar cuanto antes de tal conocimiento, creencia o sospecha a un trabajador social o al Servicio de Policía de Sudáfrica. **c) Aviso de seguimiento de seguridad en casos de violencia doméstica** El artículo 4 A 6) del proyecto de ley otorga al tribunal la capacidad de ordenar al responsable de la comisaría que dé instrucciones a un miembro del Servicio de Policía de Sudáfrica bajo su autoridad que se ponga en contacto con la parte denunciante periódicamente a través de un servicio electrónico y una dirección electrónica según lo especificado en un anexo del aviso, y que averigüe si la parte denunciante se encuentra bien; y de visitar, a intervalos periódicos, la residencia común y ver a la parte denunciante y comunicarse con ella en privado. **d) Asistencia a los tribunales por los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas** El artículo 5B 1) del proyecto de ley establece que, si se formula la solicitud de una orden de protección y es preciso determinar si la parte demandada envió una comunicación electrónica que se utilizó para cometer un acto de violencia, el tribunal puede dar

Conclusiones	*Respuestas*
	instrucciones a un proveedor de servicios de comunicaciones electrónicas que se considere que puede aportar detalles, de que informe al tribunal mediante un afidávit que contenga, entre otras cosas, toda la información de que disponga el proveedor de servicios de comunicaciones electrónicas que pueda ayudar al tribunal a identificar a la persona que envió la comunicación electrónica o el proveedor de servicios de comunicaciones electrónicas que presta un servicio a esa persona. El artículo 5B 6) del proyecto de ley establece que, si el tribunal impone una orden de protección, debe imponer al mismo tiempo una orden al proveedor de servicios de comunicaciones electrónicas cuyo servicio se haya utilizado para hospedar o enviar la comunicación electrónica con que se cometió un acto de violencia doméstica para que el proveedor elimine inmediatamente la comunicación electrónica o impida el acceso a esta. **e) Elaboración por el Director General de un inventario electrónico de las órdenes de protección vinculadas a la violencia doméstica** El artículo 6A 1) del proyecto de ley obliga al Director General a elaborar, establecer y mantener el inventario electrónico integrado de órdenes de protección vinculadas a la violencia doméstica. En este inventario se almacenarán todos los documentos relacionados con la violencia doméstica para facilitar el acceso a estos y su recuperación por el personal autorizado en caso de que un documento original se pierda, destruya o extravíe. **f) Directrices para los secretarios judiciales** El artículo 18A del proyecto de ley obliga al Director General de Justicia y Desarrollo Constitucional a emitir directrices que los secretarios judiciales deben cumplir al ejercer sus funciones según lo dispuesto en la Ley contra la Violencia Doméstica, y estas directrices deben publicarse en el Boletín Oficial. En las directrices se establecerán los deberes y las responsabilidades de los secretarios judiciales con respecto a las solicitudes de órdenes de protección vinculadas a la violencia doméstica, y deben disponer que se tomen las medidas disciplinarias oportunas contra todo secretario judicial que incumpla una directriz.

Conclusiones	*Respuestas*
2. Derecho de acceso a la justicia y a los servicios de apoyo a las víctimas	
a) Falta de asistencia jurídica y de medidas de apoyo a las víctimas que les faciliten la denuncia	
103. El Comité considera que el Estado parte no ha creado el ambiente propicio para que las mujeres denuncien los actos de violencia doméstica, puesto que no ha puesto fin a la estigmatización de las víctimas ni ha acabado con las creencias generalizadas que las culpabilizan ni con la parcialidad judicial y los estereotipos de género, y tampoco ha protegido a las mujeres denunciantes frente a las represalias de los autores.	Sudáfrica ha establecido medidas dirigidas a crear un ambiente propicio para que las mujeres denuncien los actos de violencia doméstica. El Servicio de Policía de Sudáfrica siempre ha procurado ofrecer salas e instalaciones especiales para atender a las víctimas en las comisarías y en las dependencias especializadas en violencia familiar, protección de la infancia y delitos sexuales. Estas instalaciones ofrecen un lugar privado donde se puede entrevistar a las víctimas y tomarles declaración garantizando la protección de sus derechos. Una sala especial para atender a las víctimas es una sala reacondicionada a tales efectos en los locales de una comisaría con la que se pretende que las víctimas denuncien todo tipo de delitos sexuales en un entorno que garantice la confidencialidad y el respeto, así como la dignidad de la persona. Estos servicios están encaminados a reducir la victimización secundaria y a permitir a las víctimas exponer detalles que no solo les sirvan de experiencia catártica, sino que también contribuyan a la investigación. La capacitación de los agentes de policía es un elemento crucial para velar por que el Servicio de Policía mejore los servicios que presta a las víctimas de violencia doméstica y abusos. También se imparte un curso de respuesta inicial a los delitos sexuales a los agentes de los centros de actividad policial y servicios al cliente que operan de cara al público. Asimismo, se imparte un curso sobre delitos sexuales para oficiales investigadores. El Servicio de Policía organiza anualmente varias campañas de educación y sensibilización en materia de denuncia de incidentes de abuso y violencia sexual. Además, el Estado Miembro ha emprendido varios programas y diálogos contra la estigmatización de las víctimas y los estereotipos de género. Sudáfrica mantuvo diálogos nacionales en todo el país y dispuso plataformas de debate con las comunidades locales para que expusieran su experiencia directa en materia de violencia contra las mujeres y los niños. Los diálogos nacionales iban dirigidos a comprender las causas profundas y las manifestaciones de la violencia de género, reforzar y mejorar la participación comunitaria y encontrar soluciones.

Conclusiones	*Respuestas*
	El programa de diálogos nacionales también va dirigido a desentrañar los motivos de que la violencia contra las mujeres no remita a pesar del conjunto sin precedentes de leyes y mecanismos institucionales de primer orden. Por ejemplo, el Departamento de Desarrollo Social de Cabo Occidental financia servicios de apoyo judicial en 10 tribunales de las zonas metropolitanas y rurales de Ciudad del Cabo para ayudar a las víctimas de violencia de género a acceder a órdenes de protección y ofrecer apoyo psicosocial. El Parlamento también está ultimando el proyecto de ley de modificación del Procedimiento Penal, B 12-2021. El proyecto de ley va dirigido a modificar la Ley de Procedimiento Penal de 1977 a fin de reglamentar en mayor medida la publicación de información que revele o pueda revelar la identidad de, entre otras personas, un testigo o sujeto menor de 18 años contra el cual presuntamente se haya cometido un delito.
104. El Estado parte tampoco ha informado adecuadamente a las víctimas de sus derechos ni les ha explicado el procedimiento judicial, en particular, la importancia de señalar el riesgo inminente de sufrir daños para obtener una orden de expulsión del hogar o de comparecer en la audiencia del denunciado en la fecha señalada para obtener una orden de protección firme, y tampoco ha adoptado medidas para capacitar, equipar adecuadamente y exigir responsabilidades al Servicio de Policía de Sudáfrica en relación con la protección y la asistencia a las víctimas. Exigir que las víctimas se encuentren con su agresor cuando este comparece ante el tribunal es incompatible con la obligación de garantizar un procedimiento judicial con perspectiva de género que proteja la seguridad de las denunciantes.	De conformidad con el Pilar 2 del Plan Estratégico Nacional contra la Violencia de Género y el Feminicidio, el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional organiza intervenciones de educación y comunicación públicas para educar a las personas sobre sus derechos de acceso a la justicia. La información se transmite mediante plataformas de comunicación en diversos idiomas y en distintos formatos para garantizar la accesibilidad a diversos usuarios de los tribunales y al público general. Todos los años el Departamento de Justicia organiza exposiciones y ferias de servicios para dar a conocer los servicios de justicia, en particular los que tienen a su disposición los supervivientes de delitos relacionados con la violencia de género y el feminicidio, incluidos los delitos sexuales. De conformidad con la campaña de los 365 días, el Departamento organizó varias reuniones comunitarias y de tipo imbizo dirigidas a personas con educación sobre los servicios judiciales de apoyo que tenían a su disposición los supervivientes de delitos sexuales. Sudáfrica está aplicando el nuevo modelo de tribunales de delitos sexuales, que ofrece los siguientes servicios para eliminar los obstáculos al acceso a la justicia: **Servicios de preparación para los tribunales**: el programa da a conocer a las víctimas los procesos, procedimientos, servicios y beneficios de los tribunales. Va dirigido a ayudar a la víctima a comparecer efectivamente como testigo ante el

Conclusiones	*Respuestas*
	tribunal. El día de celebración del juicio el oficial de preparación para los tribunales da la bienvenida a la víctima al tribunal. **Servicios de información sobre el trauma antes y después del juicio**: el oficial de preparación para los tribunales mantiene con la víctima sesiones informativas sobre el trauma ligado al juicio antes de que este comience y tras su conclusión para ayudarla a afrontar el trauma causado por el incidente. **Servicios de intermediación**: cuando la víctima es un niño o una persona con discapacidad mental, el fiscal solicitará al tribunal que pueda declarar en una sala privada para testigos con asistencia de un intermediario cuyo papel consiste en transmitir de forma comprensible las preguntas del tribunal a la víctima. **Servicios de sala de testigos privada/circuito cerrado de televisión**: si el testigo es adulto, la ley le permite declarar desde una sala de testigos privada a través del sistema de circuito cerrado de televisión si la persona se siente así más cómoda. Ello garantiza que la víctima no tiene que estar físicamente presente junto con el acusado cuando declare. **Salas de espera privadas para víctimas adultas e infantiles**: el mobiliario normalizado de la sala de testigos infantiles está diseñado expresamente para atender las necesidades de los niños traumatizados. La sala ofrece también una zona de juegos, un centro de lectura y un sofá-cama para que el niño pueda descansar. La sala de espera de adultos también está amueblada para que la experiencia en el tribunal resulte más cómoda a las víctimas. En las salas privadas de espera para las víctimas se dispone de servicios de información, principalmente para comunicarles sus derechos y los servicios judiciales disponibles. La información se ofrece en forma de folletos educativos, DVD y en braille. **Servicios de dietas de los testigos**: el departamento ofrece a los testigos dietas para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta y de alimentación durante la estancia en el tribunal.
105. El Estado parte no ha eliminado los obstáculos para acceder a la justicia a los que se enfrentan las víctimas de violencia doméstica. La ausencia de mecanismos institucionales de asistencia jurídica asequible o, de ser necesario, gratuita (CEDAW/C/ZAF/CO/4, párr. 17 a)) y del reembolso de los gastos de transporte priva a muchas víctimas sin medios suficientes de su derecho a presentar sus causas ante los tribunales.	**Prestación de asistencia jurídica por cuenta del Estado** El artículo 19 1) del proyecto de enmienda de la Ley contra la Violencia Doméstica capacita al Ministro de Justicia y Servicios Penitenciarios para establecer normas, por ejemplo, sobre la concesión de asistencia jurídica por cuenta del Estado en los casos oportunos, en consulta con el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica, a la parte demandante, a la parte

Conclusiones	*Respuestas*
	demandada o a un niño o una niña para ayudarlos a presentar una solicitud de orden de protección según lo dispuesto en esta Ley. La prestación de asistencia jurídica ya no se limita al menor o la menor, sino que se amplía a la parte demandante y la parte demandada. De conformidad con el modelo de tribunal de delitos sexuales, el Departamento de Justicia ofrece a los testigos dietas para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta y de alimentación durante la estancia en el tribunal. Por lo que se refiere al artículo 191 de la Ley de Procedimiento Penal de 1977 (Ley núm. 51 de 1977), toda persona que asista a una actuación penal en calidad de testigo del Estado tendrá derecho a percibir las dietas que prescriba el Ministro de Justicia en consulta con el Ministro de Finanzas.
106. Las demoras frecuentes de los procedimientos judiciales en materia de violencia doméstica y el hecho de que el Servicio de Policía de Sudáfrica y los tribunales no garanticen que esas causas no se remitan a la mediación constituyen obstáculos añadidos al acceso de las mujeres a la justicia.	La Fiscalía Nacional está aplicando un enfoque dirigido a la obtención de resultados rápidos en 100 días a fin de acelerar el plazo de tramitación de las causas. Sudáfrica ha introducido centros de llamadas nacionales y provinciales que funcionan 24 horas al día para encargarse de las denuncias presentadas contra agentes de policía, fiscales y magistrados en casos de violencia de género y feminicidio. El país está esforzándose por reducir los retrasos en los casos de violencia de género que se acumulan en los laboratorios forenses. En el marco de las intervenciones centradas en los retrasos en el análisis del ADN para los casos, se asignaron 250 millones más de rand al presupuesto operacional de referencia para hacer frente en 2021 a las dificultades de los servicios de laboratorio forense. El Servicio de Policía de Sudáfrica imparte capacitación básica a los recién ingresados en dependencias especializadas en violencia familiar, protección de la infancia y delitos sexuales. Se han distribuido kits para la recogida de pruebas de violación en las comisarías de policía de todo el país. Se están comprobando en el Registro Nacional de Delincuentes Sexuales los antecedentes de los empleados gubernamentales que trabajan con niños y personas con discapacidad mental. Hasta la fecha se han comprobado los antecedentes de 1.222 funcionarios, incluidos fiscales y miembros del Servicio de Policía de Sudáfrica.
b) Acceso limitado a los servicios de apoyo a las víctimas	
107. El Comité reconoce que el Estado parte mejoró la accesibilidad del sistema de justicia mediante el	La Dependencia de Delitos Sexuales y Asuntos Comunitarios emplazada en la Fiscalía Nacional

Conclusiones	*Respuestas*
establecimiento de los Centros de Atención Thuthuzela, que prestan servicios jurídicos y sociales a las víctimas de violencia sexual. Sin embargo, dichos centros carecen de financiación suficiente, son inaccesibles para muchas mujeres de las zonas rurales y no todos ellos funcionan las 24 horas del día siete días a la semana. Los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer no cuentan con la autoridad y los recursos suficientes que les permitan realizar la supervisión necesaria para establecer normas de rendición de cuentas aplicables a los departamentos que prestan servicios de apoyo a las víctimas. El hecho de que el Estado parte no haya realizado las asignaciones presupuestarias necesarias para prestar servicios de apoyo a las víctimas (CEDAW/C/ZAF/CO/4, párr. 25 d)), como atención psiquiátrica y servicios psicosociales a largo plazo, formación profesional y una vivienda asequible, menoscaba el derecho de las víctimas a un recurso efectivo.	facilita asistencia a las supervivientes de violencia de género para acceder a una justicia penal eficiente y sensible que sea rápida, accesible y atenta e inclusiva en cuanto al género. La Dependencia imparte a escala nacional en plataformas virtuales sesiones de capacitación esencial centradas en los delitos sexuales, la violencia doméstica, el mantenimiento, la justicia infantil, la trata de personas y la capacitación integrada de interesados en Centros de Atención Thuthuzela. Junto con expertos de diversas instituciones académicas, la Dependencia diseñó y preparó un Manual de capacitación en presentación de informes en los tribunales que abarcaba todo tipo de informes de evaluación de expertos exigidos en los tribunales y la presentación por expertos de informes y pruebas de viva voz en los tribunales. El uso por la Fiscalía Nacional de oficiales de preparación para los tribunales a fin de preparar a los testigos ante el tribunal es una iniciativa dirigida a empoderar a los testigos y las víctimas y reducir los traumas secundarios. En el período 2020/21 sobre el que se informa los oficiales de preparación para los tribunales prestaron asistencia a 55.579 testigos, y se facilitaron 4.189 declaraciones sobre la repercusión del daño en la víctima. Se presta asistencia a los testigos que comparecen ante todos los tribunales penales, pero el grueso de los testigos comparece en causas judiciales regionales (83,6 %), siendo especialmente acusada la presencia de testigos en causas de delitos sexuales (53 %). El Departamento de Desarrollo Social de Cabo Occidental financia servicios psicosociales en todos los Centros de Atención Thuthuzela de la provincia. Los servicios financiados constan de servicios de asistencia emocional prestados por asesores no profesionales o trabajadores sociales auxiliares a las víctimas de violación que se presentan en uno de estos Centros, así como de servicios de apoyo psicosocial a largo plazo prestados por trabajadores sociales. Además, el Departamento nombró en 2020 a 30 trabajadores sociales en materia de violencia de género que prestan apoyo psicosocial a largo plazo a las víctimas. Los asesores no profesionales y los trabajadores sociales auxiliares trabajan bajo la supervisión de un trabajador social. **Centro de mando en el ámbito de la violencia de género** El centro de mando en el ámbito de la violencia de género es una iniciativa del Departamento de Desarrollo Social que presta servicios de atención y

Conclusiones	*Respuestas*
	asesoramiento inmediatos y ofrece ayuda, esperanza y la oportunidad de una vida mejor a los muchos miles de víctimas de abusos por motivos de género, incluso en los rincones de Sudáfrica más remotos y menos desarrollados. El centro de mando es un sistema integrado amplio que presta apoyo inmediato, coherente, coordinado y oportuno a las víctimas de violencia de género. Sus servicios están vinculados con los prestados por el Servicio de Policía y el Departamento de Salud. El centro hace uso de tecnología móvil para localizar a la víctima, asignar el caso al trabajador social sobre el terreno que se encuentre más cerca y registrar y recibir continuamente comentarios sobre el caso. El centro de mando emplea a trabajadores sociales/agentes del centro capacitados que prestan asesoramiento inmediato a las víctimas y las ayudan a evitar o reducir al mínimo ulteriores exposiciones a la violencia de género.
108. El Comité señala que la protección y los servicios de apoyo a las víctimas de violencia doméstica antes, durante y después del procedimiento judicial son insuficientes y, en particular, que no se dispone de albergues públicos para las mujeres y sus hijos. Asimismo, observa que las limitaciones de capacidad de los albergues y casas de acogida gestionados por ONG en los que se prestan servicios médicos, psicológicos y jurídicos a las víctimas y la falta de oportunidades de formación profesional son consecuencia directa del escaso apoyo financiero que reciben del Departamento de Desarrollo Social. Por otro lado, recuerda que el Estado parte no puede exonerarse de la obligación de proteger y prestar asistencia a las víctimas de violencia doméstica delegando la prestación de dichos servicios a los albergues administrados por ONG si no les proporciona una financiación adecuada ni garantiza que sus servicios sean accesibles a todas las víctimas de violencia doméstica, incluidas las lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.	Corresponde al Departamento de Desarrollo Social la responsabilidad de establecer albergues para víctimas de delitos y violencia, en particular mujeres maltratadas y sus hijos. Se trata de los denominados White Doors (safe places of hope) y los Centros de atención integral Khuseleka. Los servicios de albergues son de ámbito y gestión provinciales. Por ejemplo, el Departamento de Desarrollo Social de Cabo Occidental financia actualmente 19 albergues en la provincia y está poniendo en funcionamiento otros seis en las zonas rurales. El Departamento optó por un modelo integral de financiación de los albergues que incluye un costo unitario, la contribución a la seguridad de los albergues, tres puestos de madre de la casa por albergue, el desarrollo de aptitudes de las mujeres y un trabajador social y un auxiliar de trabajador social por refugio (con sujeción al tamaño del refugio). El Departamento también ha implantado un programa de capacitación en apoyo frente al trauma dirigido a trabajadores sociales, madres de la casa y auxiliares de trabajo social. El Departamento Nacional de Desarrollo Social ha emprendido la elaboración de una política intersectorial sobre el servicio de albergues para abordar distintos aspectos del funcionamiento del servicio de albergues, como el fomento de la capacidad de las víctimas en cuanto al desarrollo de aptitudes, la accesibilidad de las víctimas al servicio, la financiación de los albergues y la aclaración del papel de otros interesados, entre ellos el Departamento de Asentamientos Humanos.

Conclusiones	*Respuestas*
	Centros de atención integral Khuseleka El Departamento de Desarrollo Social ofrece centros de atención integral Khuseleka. Se trata de un buen modelo en virtud de su enfoque multisectorial y de su objetivo de ofrecer servicios integrados que representan una asociación singular entre todos los departamentos del gobierno de Sudáfrica, organismos de desarrollo y organizaciones de la sociedad civil del país. Los centros de atención integral Khuseleka ofrecen un "espacio de refugio" en el que se ofrece a las víctimas de delitos y violencia una serie completa de servicios desde un punto central conforme a un modelo multidisciplinario que agrupa a distintos interesados en torno a una sola estructura. Prestan una gama integral de servicios que incluye la reintegración de los supervivientes en la comunidad y la autosuficiencia.
109. El Comité considera que la insuficiente protección económica de las mujeres tras el divorcio, el hecho de que la violencia doméstica no se tenga debidamente en cuenta en los procedimientos judiciales para determinar la custodia o los derechos de visita, las demoras prolongadas en los procedimientos de divorcio y de custodia de los hijos, la escasez de medidas para hacer cumplir las obligaciones alimentarias y la no introducción por el Estado parte de la educación secundaria gratuita son factores que perpetúan la dependencia de las mujeres de sus parejas maltratadoras.	Sudáfrica empezó a aplicar la política de escuelas sin matrícula el 1 de enero de 2007. En virtud de la política se abolió la matrícula escolar obligatoria en las escuelas públicas ordinarias para que los alumnos pobres del país tuvieran a su disposición la educación básica. Los progenitores de los niños de escuelas declaradas "sin matrícula" no tienen que pagar la matrícula escolar de su hijo o hijos, incluidas las tasas en concepto de inscripción o actividades. El Programa Nacional de Nutrición Escolar es el programa gubernamental que ofrece una comida nutritiva a todos los alumnos de las escuelas primarias y secundarias más pobres. Se persigue el objetivo de ofrecer comidas nutritivas a los alumnos para mejorar su capacidad de aprendizaje. El Programa Nacional de Nutrición Escolar, que alimenta a cerca de 9 millones de alumnos, es una fundación de asistencia social y mitigación de la pobreza que ha contribuido en gran medida a que los alumnos de nuestro país tengan acceso a educación de calidad. El Gobierno de Sudáfrica aprobó en 2015 la política nacional de transporte de alumnos, que actualmente se encuentra en fase de aplicación. Se adoptan estas medidas de protección social y otras muchas para prestar apoyo a la implantación de la educación básica gratuita en Sudáfrica.
c) Conclusiones	
110. El Comité concluye que el Estado parte ha vulnerado los siguientes artículos de la Convención:	

a) 2 c), 5 a) y 15, por no eliminar los obstáculos económicos y sociales al acceso a la justicia a los que se enfrentan las víctimas de violencia doméstica, al no proporcionar asistencia jurídica asequible o, de ser necesario, gratuita ni el reembolso de los gastos de transporte hasta los tribunales, y al no crear un ambiente propicio para que las mujeres denuncien los actos de violencia doméstica ni velar por que se tengan en cuenta las cuestiones de género en los procedimientos judiciales;

Prestación de asistencia jurídica por cuenta del Estado

El artículo 19 1) del proyecto de enmienda de la Ley contra la Violencia Doméstica capacita al Ministro de Justicia y Servicios Penitenciarios para establecer normas, por ejemplo, sobre la concesión de asistencia jurídica por cuenta del Estado en los casos oportunos, en consulta con el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica, a la parte demandante, a la parte demandada o a un niño o una niña para ayudarlos a presentar una solicitud de orden de protección según lo dispuesto en esta Ley. La prestación de asistencia jurídica ya no se limita al menor o la menor, sino que se amplía a la parte demandante y la parte demandada.

El nuevo modelo de tribunales de delitos sexuales ofrece los siguientes servicios para eliminar los obstáculos al acceso a la justicia:

Servicios de preparación para los tribunales: el programa da a conocer a las víctimas los procesos, procedimientos, servicios y beneficios de los tribunales. Va dirigido a ayudar a la víctima a comparecer efectivamente como testigo ante el tribunal. El día de celebración del juicio el oficial de preparación para los tribunales da la bienvenida a la víctima al tribunal.

Servicios de información sobre el trauma antes y después del juicio: el oficial de preparación para los tribunales mantiene con la víctima sesiones informativas sobre el trauma ligado al juicio antes de que este comience y tras su conclusión para ayudarla a afrontar el trauma causado por el incidente.

Servicios de intermediación: cuando la víctima es un niño o una persona con discapacidad mental, el fiscal solicitará al tribunal que pueda declarar en una sala privada para testigos con asistencia de un intermediario cuyo papel consiste en transmitir de forma comprensible las preguntas del tribunal a la víctima.

Servicios de sala de testigos privada/circuito cerrado de televisión: si el testigo es adulto, la ley le permite declarar desde una sala de testigos privada a través del sistema de circuito cerrado de televisión si la persona se siente así más cómoda. Ello garantiza que la víctima no tiene que estar físicamente presente junto con el acusado cuando declare.

Salas de espera privadas para víctimas adultas e infantiles: el mobiliario normalizado de la sala de testigos infantiles está diseñado expresamente para atender las necesidades de los niños traumatizados. La sala ofrece también una zona de juegos, un centro de lectura y un sofá-cama para que el niño pueda

Conclusiones	*Respuestas*
	descansar. La sala de espera de adultos también está amueblada para que la experiencia en el tribunal resulte más cómoda a las víctimas. En las salas privadas de espera para las víctimas se dispone de servicios de información, principalmente para comunicarles sus derechos y los servicios judiciales disponibles. La información se ofrece en forma de folletos educativos, DVD y en braille. **Servicios de dietas de los testigos**: el departamento ofrece a los testigos dietas para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta y de alimentación durante la estancia en el tribunal.
b) 2 c) y e), 11 c), 12 y 15, por no realizar las asignaciones presupuestarias necesarias para prestar servicios de empoderamiento de las víctimas y por no disponer de servicios de protección y apoyo adecuados, en particular, un número suficiente de Centros de Atención Thuthuzela, albergues y casas de acogida debidamente financiados, para las mujeres y sus hijos;	El Gobierno de Sudáfrica dio muestras de su voluntad de realizar las asignaciones presupuestarias dirigidas a prestar servicios de empoderamiento de las víctimas en octubre de 2019 cuando el Presidente Ramaphosa anunció la implantación del Plan de acción de respuesta de emergencia frente a la violencia de género, financiado con un presupuesto de 1.600 millones de rand cuyas prioridades se habían vuelto a determinar. A lo largo de seis meses, es decir, del 1 de noviembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, se encargó a distintos interesados gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil la organización de intervenciones sólidas dirigidas a reducir notablemente los niveles de violencia contra las mujeres y los niños. En febrero de 2021 el Presidente Cyril Ramaphosa puso en marcha un Fondo de respuesta multisectorial contra la violencia de género y el feminicidio dirigido a prestar apoyo a la ejecución del plan estratégico nacional y a la respuesta más amplia en el ámbito del país. El fondo aporta apoyo financiero a programas que se basan en los seis pilares del plan estratégico nacional. En el ejercicio económico 2020/21 el plan estratégico nacional recibió 16 millones de rand de la Childhood Arthritis and Rheumatology Research Alliance (CARRA) destinados al proyecto de Centros de Atención Thuthuzela para los próximos tres años. Estos fondos se utilizarán, entre otras cosas, para establecer, mantener y modernizar los sitios existentes, con fines de capacitación, etc.
c) 2 c) y e), 10, 13 y 16, por no garantizar una protección adecuada de las mujeres en materia de divorcio, custodia de los hijos y pensión alimenticia ni su protección social, ni ofrecer educación gratuita para sus hijos, de modo que las víctimas de violencia doméstica estén empoderadas para poner fin a las relaciones abusivas.	En el artículo 11 de la Ley de Bienes Matrimoniales de 1984 (Ley núm. 88 de 1984) se derogó la norma del common law conforme a la cual un esposo obtenía potestad marital respecto de la persona y los bienes de su esposa, con lo cual pasó a facilitarse protección en materia de divorcio. Los cónyuges pueden optar por el régimen matrimonial que prefieran: sociedad

Conclusiones	*Respuestas*
	conyugal, renuncia a la sociedad conyugal o sistema de “valores devengados”. A falta de elección expresa, es aplicable la sociedad conyugal, conforme a la cual los cónyuges poseen y administran los bienes comunes en condiciones de igualdad. En la Ley de la Infancia núm. 38 de 2005 se determinan los posibles derechos y responsabilidades de los progenitores u otras partes y se confiere la tutela conjunta y en condiciones de igualdad a los progenitores de los hijos nacidos de un matrimonio. El interés superior del niño es un derecho constitucional del que gozan todos los niños. En todo lo atinente a la infancia prima el interés superior del niño. En la Ley figura una lista de factores que deben tenerse en cuenta al determinar el interés superior del niño. Históricamente lo normal era conceder la custodia de los hijos a la madre y reservar al padre derechos de acceso o visita. El sistema se basaba en la perspectiva tradicional de la madre como cuidadora principal, y la formulación empleada obedecía al poder que a menudo subyacía a los conflictos familiares. La Ley de la Infancia iba dirigida a poner fin a las luchas por la custodia, que podían perjudicar al hijo más que el propio divorcio. Anteponiendo el interés del hijo, los padres dejan a un lado su propio ego y se centran en la responsabilidad mutua de cuidar del niño. La Ley reconoce también la importancia del padre en la crianza del hijo. Es mucho mayor el hincapié en los cuidados compartidos y en un enfoque de crianza acordado frente a lo que permitía la convención histórica de custodia materna y visitas paternas. El artículo 33, párrafo 2, de la Ley exige a los padres acordar un plan de crianza antes de solicitar la intervención del tribunal si no consiguen ponerse de acuerdo en cuanto al ejercicio de sus responsabilidades y derechos. Pueden solicitar ayuda a un abogado de familia, un trabajador social o un psicólogo para preparar el plan. En 2021 el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional anunció la introducción de un sistema de detección de los deudores de pensiones alimentarias para acelerar la tramitación de las solicitudes de pensión alimentaria. El nuevo sistema de detección hará uso de diversos “centros de información” y bases de datos en línea para detectar a los deudores de pensiones alimentarias. Ello permitirá a los tribunales tramitar más casos y evaluar la situación financiera de los

Conclusiones	*Respuestas*
	progenitores que deberían abonar una pensión por alimentos. El Departamento empleará registros de la Comisión de Empresas y Propiedad Intelectual (CIPC), números de teléfono móvil registrados en proveedores de servicios de red, información de organismos de crédito, matrículas de vehículos y otras pruebas documentales para encontrar a estos deudores. El nuevo sistema podrá, entre otras cosas, vincular a los deudores con sus empresas y rastrear sus bienes, lo cual servirá al tribunal para determinar la situación financiera de estas personas y obligarlas a ocuparse de sus hijos en consecuencia. Así pues, para crear el sistema el Departamento ha hecho uso de disposiciones de la Ley por la que se modifica la Ley sobre la Pensión Alimenticia de 2015, el artículo 6 de la Ley sobre la Pensión Alimenticia de 1998 y el artículo 28, párrafo 2, de la Constitución de la República de Sudáfrica. El Gobierno de Sudáfrica ha implantado los siguientes programas y políticas para garantizar el acceso a la educación básica gratuita: **Política de escuela sin matrícula** Sudáfrica empezó a aplicar la política de escuelas sin matrícula el 1 de enero de 2007. En virtud de la política se abolió la matrícula escolar obligatoria en las escuelas públicas ordinarias para que los alumnos pobres del país tuvieran a su disposición la educación básica. En 2019, el 87 % de las escuelas eran escuelas sin matrícula en las que estudiaba el 79 % de los alumnos. Estas escuelas sin matrícula aportan a los hogares un alivio esencial en la medida en que la financiación gubernamental elimina la necesidad de que los progenitores paguen matrícula en esas escuelas. **Programa Nacional de Nutrición Escolar** El Programa Nacional de Nutrición Escolar es el programa gubernamental que ofrece una comida nutritiva a todos los alumnos de las escuelas primarias y secundarias más pobres. Se persigue el objetivo de ofrecer comidas nutritivas a los alumnos para mejorar su capacidad de aprendizaje. El Programa Nacional de Nutrición Escolar, que alimenta a cerca de 9 millones de alumnos, es una fundación de asistencia social y mitigación de la pobreza que ha contribuido en gran medida a que los alumnos de nuestro país tengan acceso a educación de calidad.

Conclusiones	*Respuestas*
	Política nacional de transporte de alumnos El Gobierno de Sudáfrica aprobó en 2015 la política nacional de transporte de alumnos, que actualmente se encuentra en fase de aplicación. Se adoptan estas medidas de protección social y otras muchas para prestar apoyo a la implantación de la educación básica gratuita en Sudáfrica.
C. Principales violaciones observadas de las disposiciones de la Convención	
111. Habida cuenta de lo que antecede, el Comité estima que Sudáfrica ha violado los siguientes artículos de la Convención: 1, 2 f), 3, 5 a), 10 c) y h) y 16; 2 b), e) y f), leído conjuntamente con 5 a), 15 y 16; 2 b), c) y e), leído conjuntamente con 5 a) y 15; 1 y 2 b), c), e) y f), leídos conjuntamente con los artículos 5 a), 12 y 15; 1 y 2 c), d) y e), leídos conjuntamente con los artículos 3, 5 a), 12 y 15; 2 c), 5 a) y 15; 2 c) y e), 11 c), 12 y 15; y 2 c) y e), 10, 13 y 16. El contenido de estos artículos se desarrolla en las recomendaciones generales del Comité núms. 18, 19, 21, 29, 31, 33 y 35.	Sudáfrica ha promulgado legislación para promover la igualdad. En 2000 se aprobó la Ley de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación Injusta núm. 4 para dar efecto al artículo 9 de la Constitución de Sudáfrica. Su promulgación tiene por objeto impedir y prohibir la discriminación injusta y el acoso a fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación injusta, así como para impedir y prohibir el discurso de odio en relación con una amplia gama de categorías. La Ley prohíbe al Estado y a particulares discriminar injustamente y someter a nadie a discursos de odio. También impone al Estado y a particulares la obligación de promover el logro de la igualdad. Esta Ley tiene por objeto facilitar un mayor cumplimiento de las obligaciones dimanantes del derecho internacional, incluidas las derivadas de tratados, en relación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros instrumentos. La introducción en Sudáfrica del proyecto de ley sobre el delito de odio es una de las intervenciones legislativas de respuesta al mayor número de incidentes motivados por prejuicios en forma de delitos de odio y discurso de odio y de ayuda a las personas que resultan víctimas de ellos, tipifica el delito de odio y el discurso de odio e implanta medidas de prevención de estos delitos y de lucha contra ellos.
D. Carácter grave o sistemático de las violaciones	
115. El Comité evalúa la gravedad de las violaciones cometidas en el Estado parte teniendo en cuenta el sufrimiento de las mujeres y las niñas que han sido víctimas de violencia doméstica. Observa el daño físico y psicológico causado por la violencia doméstica y sexual, especialmente en los supuestos de matrimonio infantil y forzado, así como los efectos negativos que dichas formas de violencia pueden tener en el derecho a la educación, el empoderamiento económico, la salud y los derechos sexuales y	El Gobierno de Sudáfrica está ejecutando el Plan Estratégico Nacional contra la Violencia de Género y el Feminicidio (2020-2030). Este Plan se ejecuta en torno a seis pilares divididos en pilares de cinco años. El quinto pilar del Plan se centra en el poder económico. En los próximos cinco años la ejecución se centrará en las siguientes intervenciones estratégicas: Iniciativas aceleradas que abordan la posición de las mujeres de desigualdad económica y social mediante

Conclusiones	*Respuestas*
reproductivos y la igualdad de los derechos en el matrimonio y las relaciones familiares de las mujeres y las niñas. La situación ofrece a las mujeres y las niñas víctimas de violencia doméstica dos opciones, a saber, permanecer en la relación doméstica abusiva o ponerle fin con el riesgo de sufrir represalias, ser separadas de sus hijos y verse abocadas a la pobreza y la estigmatización, en una situación de acceso limitado a la justicia y a los servicios de protección y apoyo. En ambos casos, las víctimas suelen carecer de protección efectiva frente a nuevos actos de violencia. En esencia, las víctimas de violencia doméstica deben escoger entre permanecer en la relación abusiva o padecer las consecuencias sociales, económicas y de seguridad que conlleva romper dicha relación. En ambos casos están expuestas al riesgo de que se vulneren sus derechos.	el acceso a las ofertas de adquisición de los sectores público y privado, al empleo, a la vivienda, a las tierras, a recursos financieros y a otras iniciativas generadoras de ingresos; Lugares de trabajo seguros libres de violencia contra las mujeres y las personas LGBTQIA+, en particular por lo que se refiere, entre otras cosas, al acoso sexual; Voluntad fehaciente, mediante intervenciones de política por parte del Estado de Sudáfrica, el sector privado y otros interesados destacados, de eliminar la repercusión de los factores económicos que determinan la violencia de género; El fortalecimiento de los sistemas de pensión alimentaria de los niños y los sistemas de apoyo conexos para paliar la vulnerabilidad económica de las mujeres.
116. El Comité considera que el Estado parte es responsable de lo siguiente:	
a) Graves violaciones de los derechos previstos en la Convención, teniendo en cuenta que el Estado parte no ha protegido de la violencia doméstica a un número considerable de mujeres y niñas ni les ha proporcionado un acceso adecuado a la justicia, protección ni apoyo para que pongan fin a las relaciones domésticas abusivas, lo cual las expone a un gran sufrimiento físico y mental o prolonga innecesariamente ese sufrimiento;	La conclusión de comisión de graves violaciones es discutible, pues el sistema de justicia penal de Sudáfrica ofrece varias medidas dirigidas a proteger de la violencia doméstica a las mujeres y las niñas. Preocupa la excesiva dependencia del Comité respecto de información aportada por ONG y otros interesados sin someterla a escrutinio sobre la base de las intervenciones legislativas y programáticas que se están llevando a cabo.
b) Violaciones sistemáticas de derechos consagrados en la Convención, teniendo en cuenta que el Estado parte se ha abstenido a sabiendas de adoptar medidas eficaces para: i) Acabar con las normas sociales y las actitudes patriarcales que legitiman la violencia doméstica y con la estigmatización de las víctimas; ii) Tipificar específicamente como delito la violencia doméstica y el feminicidio, hacer cumplir y supervisar el cumplimiento de las medidas civiles contra los autores, derogar las disposiciones que toleran las prácticas nocivas y dan lugar a la violencia doméstica, aplicar las disposiciones generales de derecho penal que castigan la violencia doméstica y enjuiciar de oficio los actos de violencia doméstica y violación; iii) Establecer mecanismos institucionales adecuados y medidas de supervisión y rendición de cuentas que protejan a las víctimas de violencia doméstica y sirvan para prevenir dicha violencia; iv) Eliminar los obstáculos económicos y sociales a los que se enfrentan las víctimas de violencia	Como se señalaba antes, el Parlamento ha aprobado los tres proyectos de ley básicos en materia de violencia de género en el marco de las promesas en la materia hechas por el Gobierno a activistas y mujeres. Los tres proyectos de ley de modificación tienen por objeto subsanar las carencias que permiten a algunos autores de estos delitos eludir la justicia, así como garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y los niños de nuestro país. La triste realidad es que muchas supervivientes de violencia de género han perdido fe en el sistema de justicia penal. La Ley de Enmienda de la Ley Penal (Delitos Sexuales y Asuntos Conexos) tipifica un nuevo delito de intimidación sexual, extiende el ámbito del incesto y amplía la obligación de denunciar de quienes sospechen que se han cometido delitos sexuales contra niños. En virtud de la modificación, el Registro Nacional de Delincuentes Sexuales incorporará información sobre todos los delincuentes sexuales y no solo sobre aquellos que hayan sido condenados por delitos

Conclusiones	*Respuestas*
doméstica y crear un ambiente propicio que permita a estas acceder a la justicia.	sexuales cometidos contra niños o personas con discapacidad mental. Los delincuentes también permanecerán más tiempo en el registro, que estará a disposición del público. El proyecto de enmienda de la Ley sobre Asuntos Penales y Conexos elevará la imposición de fianzas a los autores de actos de violencia de género y feminicidio. El proyecto también ampliará la gama de delitos por los que deben imponerse penas mínimas. Una de las modificaciones más destacadas de la Ley contra la Violencia Doméstica es que ahora prevé el encarcelamiento o la imposición de multas para quienes tengan conocimiento, creencia razonable o sospecha de que se ha cometido un acto de violencia doméstica contra un niño, una persona con discapacidad o una persona de edad y no lo hayan denunciado a un trabajador social o a la policía. También puede denunciarse ante la Secretaría Civil del Servicio de Policía a los agentes del Servicio que incumplan la Ley.
117. El Comité estima que el Estado parte ha aceptado a sabiendas dichas omisiones, que no son un suceso aleatorio, como demuestran las elevadísimas cifras de violencia doméstica en el Estado parte. Tales omisiones son elementos constitutivos de violaciones sistemáticas de los derechos consagrados en la Convención.	El 18 de septiembre de 2019, el Presidente, Excelentísimo Señor Cyril Ramaphosa, expresó el compromiso del país de combatir el flagelo de la violencia de género y el feminicidio, que habían alcanzado proporciones endémicas en Sudáfrica. El Presidente también anunció un plan de emergencia constituido por cinco puntos que debía aplicarse sin demora para hacer frente a la violencia de género. Uno de los puntos consiste en mejorar el marco jurídico y normativo para fortalecer la respuesta del Estado a este problema. Al anunciar en septiembre de 2020 la introducción de los tres proyectos de ley básicos sobre violencia de género, el Presidente recalcó que las mujeres de Sudáfrica estaban hartas de medidas tibias que no abordaban uno de los principales derechos fundamentales: el derecho a vivir sin temor. Además, afirmó que estas modificaciones propuestas eran una respuesta apropiada a una oleada de insatisfacción con el trato que el sistema de justicia penal había dispensado antes a las víctimas de violencia de género. Este gobierno y sus asociados corregirán la situación de las mujeres de Sudáfrica. El Presidente aseguró al país que el gobierno no defraudaría a las mujeres. Asimismo, reconoció que la población estaba indignada de que muchos autores de esos delitos graves aprovecharan lagunas jurídicas para no ir a la cárcel y se sentía frustrada por que las penas impuestas no fueran con frecuencia proporcionales a los delitos cometidos. En consecuencia, las

Conclusiones	*Respuestas*
	modificaciones imponen nuevas obligaciones a los agentes del orden público y a nuestros tribunales para colmar estas lagunas.
VIII. Recomendaciones	
A. Marco jurídico e institucional	
118. El Comité recomienda al Estado parte que:	
a) Tipifique específicamente como delito todas las formas de violencia doméstica y feminicidio y establezca penas proporcionales a la gravedad de dichos delitos, e introduzca el enjuiciamiento de oficio con la posibilidad de emitir una última advertencia al autor en lugar de condenarlo cuando la víctima retire la denuncia por haberse reconciliado con él;	Así está previsto en los instrumentos legislativos y en ese sentido actúan los tribunales de justicia del país.
b) Armonice la definición de violencia por razón del género en toda la legislación, defina las responsabilidades específicas de los departamentos gubernamentales relativas a la lucha contra la violencia doméstica y les exija la elaboración de parámetros presupuestarios o la asignación de recursos concretos para una presupuestación que tenga en cuenta las cuestiones de género;	El Departamento de Desarrollo Social ha elaborado un proyecto de ley sobre servicios de apoyo a las víctimas dirigido a prestar servicios centrados en las víctimas. En el proyecto de ley se determinan y describen las responsabilidades concretas de distintos departamentos gubernamentales. Se estimarán los costos correspondientes a la aplicación del proyecto de ley.
c) Dedique fondos específicos a la aplicación del Plan Estratégico Nacional contra la Violencia de Género y el Feminicidio y garantice que el Consejo sobre la Violencia de Género y el Feminicidio cuente con recursos suficientes, actúe con independencia y tenga un mandato firme;	Los actuales procesos de presupuestación emprendido a escala provincial por las tesorerías de las provincias no contemplan la presupuestación con perspectiva de género. La asignación de presupuestos a programas de incorporación de la perspectiva de género tiene lugar a escala institucional. Sin embargo, la presupuestación con perspectiva de género se encuentra en una fase inicial en el marco de la cual la Tesorería nacional ha empezado a implantar el etiquetado del presupuesto haciendo hincapié en el momento actual en el etiquetado climático mediante un estudio de caso que se está implantando solo en unas cuantas provincias. Las enseñanzas extraídas al respecto se utilizarán más adelante para el etiquetado de todo gasto que los departamentos deseen etiquetar, con inclusión del etiquetado de género. Según información aportada por la Oficina del primer ministro, dos provincias, que son Gauteng y Estado Libre, han puesto en marcha algún tipo de etiquetado del presupuesto para el género, y la tesorería provincial estará en contacto con estas provincias para determinar si este método es fácil de usar y puede reproducirse en Kwazulu-Natal. La Oficina del primer ministro de Kwazulu-Natal destina fondos específicos a la ejecución del plan estratégico nacional sobre

Conclusiones	*Respuestas*
	violencia de género y feminicidio garantizando la acción al respecto mediante un plan de cinco años elaborado y aprobado por el Consejo de Ministros. En el momento actual un comité de equipos de tareas provinciales sobre violencia de género y feminicidio se encarga de la ejecución de los programas de violencia de género en la provincia mediante recursos procedentes de los departamentos.
d) Modifique el artículo 26 1) de la Ley de Matrimonio y el artículo 3 de la Ley de Reconocimiento de los Matrimonios Consuetudinarios para elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años tanto para las mujeres como para los hombres sin excepción alguna, autorice a los tribunales a declarar nulos los matrimonios infantiles y los matrimonios forzados, prohíba la ukuthwala cuando afecte a niñas y el pago de un precio por la novia, y aplique la prohibición del matrimonio infantil y forzado, especialmente en las zonas rurales y las comunidades tradicionales;	El Ministro del Interior, en calidad de custodio de la Ley de Matrimonio, ha puesto en marcha este proceso. Se ha emprendido un proceso de armonización de las distintas leyes sobre matrimonio del país agrupándolas en una sola ley en la que se propone los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio. Así aparece en la política que se consulta actualmente en el marco de la preparación en curso del proyecto de ley única sobre el matrimonio.
e) Derogue las disposiciones de la Ley de Reconocimiento de los Matrimonios Consuetudinarios que permiten, toleran o consienten prácticas nocivas como la poligamia o la ukuthwala, y modifique dicha Ley para definir criterios que permitan verificar el consentimiento libre, pleno e informado de las mujeres afectadas;	El Departamento de Gobernanza Cooperativa y Asuntos Tradicionales prestaría el apoyo necesario a la creación de capacidad para organizar talleres y campañas de sensibilización sobre la ukuthwala o el matrimonio infantil forzado. La Oficina del primer ministro de Kwazulu-Natal, la Fiscalía Nacional, la Comisión para la Igualdad de Género y la Universidad de Kwazulu-Natal prestan apoyo a un proyecto comunitario contra la ukuthwala en el distrito de uThukela. Un grupo de mujeres jóvenes elaboró un protocolo comunitario para la lucha contra incidentes de ukuthwala y su denuncia. El protocolo se ha presentado al Consejo Ejecutivo. La Comisión para la Igualdad de Género, en asociación con organizaciones de la sociedad civil, acogió un taller celebrado junto con dirigentes tradicionales de uThukela en torno a la práctica histórica nociva de la ukuthwala.
f) Apruebe el proyecto de ley de igualdad de género y se asegure de que en este instrumento se definan y prohíban todas las formas de discriminación directa e indirecta contra la mujer y se refuerce el mandato, por una parte, de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer a fin de regular la prestación de servicios y, por otra, de la Comisión para la Igualdad de Género para que supervise al Gobierno y le exija cuentas por la aplicación de la legislación de igualdad de género.	Se está volviendo a redactar este proyecto de ley, en torno al cual se mantendrán consultas en el período 2022/23.

Conclusiones	*Respuestas*
B. Aplicación de la ley	
119. El Comité recomienda al Estado parte que:	
a) Actúe con la debida diligencia para prevenir, investigar y castigar la violencia doméstica y proporcione recursos efectivos a las víctimas de ese tipo de violencia;	La parte I del Anexo 2 de la Ley de Enmienda de la Ley Penal de 1997 (Ley núm. 105 de 1997) (la "Ley sobre las penas mínimas") prevé la imposición de penas mínimas en relación con determinados delitos graves, entre ellos delitos de asesinato, violación y violación forzada. Conforme al artículo 51, párrafo 1, de esta Ley, un tribunal regional o el Tribunal Supremo deben imponer una pena de prisión permanente a toda persona condenada por un delito previsto en la parte I del Anexo 2 de la Ley. En la cláusula 15 del proyecto de enmienda de la Ley sobre Asuntos Penales y Conexos se sustituye el delito de asesinato por una formulación que incluye los siguientes delitos en la parte I del Anexo 2: *a)* El asesinato de una persona menor de 18 años; y *b)* la muerte de la víctima a raíz de maltrato físico o abusos sexuales conforme a los párrafos *a)* y *b)* de la definición de violencia doméstica que figura en el artículo 1 de la Ley contra la Violencia Doméstica de 1998 cuando el acusado mantenga o haya mantenido con la víctima una relación doméstica conforme a la definición del artículo 1 de esa Ley.
b) Vele por que los autores de actos de violencia doméstica no queden en libertad provisional, sean enjuiciados y castigados con penas proporcionales a la gravedad del delito y se les apliquen servicios penitenciarios y de rehabilitación adecuados para evitar la reincidencia;	El proyecto de enmienda de la Ley sobre Asuntos Penales y Conexos modifica el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Penal para establecer que un acusado no pueda quedar en libertad provisional antes de comparecer por primera vez ante un tribunal de primera instancia en relación con un delito cometido contra una persona con la que mantiene una relación doméstica conforme al artículo 1 de la Ley contra la Violencia Doméstica de 1998 (Ley núm. 116 de 1998). El artículo 59A de la Ley de Procedimiento Penal de 1977 prevé que un director del Ministerio Público o un fiscal autorizado autorice la puesta en libertad provisional de un acusado en relación con los delitos mencionados en el Anexo 7 de esa Ley y en consulta con el agente de policía que esté a cargo de la investigación. Los delitos mencionados en el Anexo 7 a efectos de la posible puesta en libertad provisional decretada por un fiscal son los de violencia pública, homicidio culposo, agresión acompañada de sometimiento a lesiones corporales graves, incendio intencional, robo, allanamiento de morada, hurto de sumas que no superen los 20.000 rand, daños materiales malintencionados y posesión de drogas.

Conclusiones	*Respuestas*
	Sin embargo, el proyecto de enmienda de la Ley sobre Asuntos Penales y Conexos modifica el artículo 59A de la Ley de Procedimiento Penal de 1977 para excluir de su ámbito de aplicación los delitos cometidos contra una persona con la que el autor mantiene una relación doméstica conforme al artículo 1 de la Ley contra la Violencia Doméstica de 1998 o el artículo 18, párrafo 1 *a)*, de la Ley de protección contra el acoso de 2011. Debe mantenerse recluido al acusado hasta que comparezca ante el tribunal, tras lo cual podrá dirigir al tribunal una solicitud de puesta en libertad provisional conforme al artículo 60 de la Ley de Procedimiento Penal de 1977.
c) Ofrezca actividades obligatorias, periódicas y eficaces de fomento de la capacidad para los miembros de la judicatura, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el personal médico forense, el personal sanitario y los trabajadores sociales en relación con todas las formas de violencia doméstica y sexual, la aplicación estricta de la Ley Contra la Violencia Doméstica y la Ley de Delitos Sexuales, el uso de una perspectiva de género en los interrogatorios, la gestión adecuada de las causas y la reunión y utilización de pruebas forenses, así como sobre las funciones que dichos profesionales han de desempeñar para proteger y proporcionar asistencia a las víctimas de violencia doméstica y para alentarlas a denunciar los actos de violencia doméstica;	El artículo 40, párrafo 1 *b)*, de la Ley de Procedimiento Penal de 1977 faculta a un agente de policía para detener sin orden de detención a una persona razonablemente sospechosa de haber cometido un delito previsto en el Anexo 1 de la Ley. En el artículo 42, párrafo 1 *a)*, figura una disposición semejante a efectos de facultar a cualquier persona para detener sin orden de detención a una persona que cometa en su presencia un delito previsto en el Anexo 1 de la Ley o sea razonablemente sospechosa de haberlo cometido. En cuanto al artículo 18 de la Ley contra la Violencia Doméstica, el Director Nacional del Ministerio Público mencionado en el artículo 10 de la Ley de la Fiscalía Nacional de 1998, en consulta con el Ministro de Justicia y tras haber mantenido consultas con los directores del Ministerio Público, debe determinar la política de persecución y publicar directrices normativas en relación con todo delito derivado de un incidente de violencia doméstica.
d) Persiga de oficio todos los actos de violación, incluso cuando la víctima tenga 16 años o más o retire la denuncia contra el autor;	La parte I del Anexo 2 de la Ley de Procedimiento Penal prevé que el delito de violación, *a)* cuando sea cometido i) en circunstancias en que la víctima haya sido violada más de una vez, por el acusado o por un coautor o cómplice cualquiera; ii) por más de una persona, independientemente de si esas personas tomaron parte en la ejecución o el cumplimiento de una finalidad o conspiración comunes; iii) por una persona que haya sido condenada por dos o más delitos de violación o violación forzada, sin que se le hayan impuesto todavía penas en relación con esas condenas; o iv) por una persona que sabe que está contagiada por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida o el virus

Conclusiones	*Respuestas*
	de inmunodeficiencia humana, se castigue con prisión permanente. La cláusula 15 del proyecto de enmienda de la Ley sobre Asuntos Penales y Conexos también contempla circunstancias en que el delito de violación se castiga con prisión permanente cuando la víctima del delito es una persona vulnerable. Conforme a esta enmienda, *a)* la edad de la persona vulnerable se eleva de 16 a 18 años, y *b)* se agrega un nuevo punto a efectos de ampliar la aplicación de la parte I del Anexo 2 a una víctima que mantenga o haya mantenido con el acusado una relación doméstica conforme al artículo 1 de la Ley contra la Violencia Doméstica de 1998.
e) Proporcione formación sistemática para garantizar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley investiguen los actos de violencia doméstica con rapidez, independencia y exhaustividad, incluso cuando la víctima retire la denuncia por haberse reconciliado con el agresor;	El servicio de salud y bienestar de los empleados del Servicio de Policía de Sudáfrica ofrece asesoramiento psicológico postraumático a los miembros expuestos a situaciones traumáticas. Se dispone de un programa de información al respecto que se está ejecutando.
f) Dote al Servicio de Policía de Sudáfrica de las competencias y los medios, incluido un número suficiente de vehículos, herramientas de tecnología de la información y actividades de formación, que sean necesarios para atender y ejecutar las órdenes de protección y supervisar su cumplimiento, acompañar a las víctimas a recoger sus efectos personales y decomisar las armas de fuego de los autores;	Se dota al Servicio de Policía de Sudáfrica de las competencias y las actividades de formación necesarias para atender y ejecutar las órdenes de protección y supervisar su cumplimiento, acompañar a las víctimas a recoger sus efectos personales y decomisar las armas de fuego de los autores en el marco de la capacitación impartida en el Servicio.
g) Refuerce los mecanismos de rendición de cuentas para castigar a los agentes del Servicio de Policía de Sudáfrica que incumplan su deber de investigar y sus obligaciones con arreglo a la Ley contra la Violencia Doméstica o cometan actos de corrupción o connivencia con los autores;	Se ha establecido la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía para que cumpla funciones de supervisión del Servicio de Policía de Sudáfrica y del Servicio de Policía Municipal. La Dirección investiga la criminalidad policial, en particular los casos de muerte, violación y corrupción, incluidos los delitos cometidos contra grupos vulnerables como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.
h) Proporcione a los agentes del Servicio de Policía de Sudáfrica que hayan sufrido un trauma espacios confidenciales en los que puedan expresarse y apoyo psicológico, así como incentivos para registrar los casos de violencia doméstica mediante la introducción de indicadores de violencia de género en sus planes de evaluación del desempeño;	
i) Establezca un sistema electrónico de gestión de causas e imparta formación sobre su uso con el fin de evitar la pérdida de expedientes.	El sistema de expedientes electrónicos está implantado. Todos los expedientes se escanean y almacenan electrónicamente. Todas las capturas de datos se incorporan en el sistema de expedientes electrónicos.

Conclusiones	*Respuestas*
C. Acceso a la justicia	
120. El Comité recomienda al Estado parte que:	
a) Elimine los obstáculos para acceder a la justicia a los que se enfrentan las mujeres y las niñas mediante, entre otras cosas, mecanismos institucionales de asistencia jurídica asequible o, de ser necesario, gratuita para las víctimas de violencia doméstica, con independencia de que el autor tenga o no representación letrada, y el reembolso de los gastos de transporte, así como mediante la financiación de las organizaciones que proporcionan asistencia jurídica a las víctimas;	
b) Exija a los funcionarios judiciales que ayuden a las víctimas a rellenar los formularios de solicitud de órdenes de protección y que las informen sobre la necesidad de señalar el riesgo inminente de sufrir daños y de comparecer en la fecha de audiencia del denunciado para obtener una orden de expulsión del hogar o una orden de protección firme, así como sobre la necesidad de denunciar los actos reiterados de violencia;	
c) Proporcione formación a los magistrados y los funcionarios judiciales para formular órdenes de protección que protejan de forma efectiva a las víctimas y prohíban nuevos actos de violencia doméstica, y garantice que las denunciantes sean recibidas fuera del horario judicial, que se las remita a los servicios de apoyo a las víctimas y que puedan presentar denuncias por Internet y en instalaciones preparadas para las víctimas;	La Fiscalía Nacional ha impartido al poder judicial cursos de creación de capacidad efectiva dirigidos a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, personal médico forense, funcionarios públicos, personal sanitario y trabajadores sociales en relación con todas las formas de violencia doméstica y sexual. El componente de desarrollo de recursos humanos del Servicio de Policía ofrece un curso estructurado sobre la Ley contra la Violencia Doméstica que ya lleva cinco años en funcionamiento. Se realizan inspecciones periódicas de los expedientes para garantizar el cumplimiento.
d) Garantice que los agentes de policía destinados en los Centros de Atención Thuthuzela estén disponibles las 24 horas del día, aumente el número de instalaciones preparadas para las víctimas en las comisarías de policía y vele por que los agentes y voluntarios de la policía reciban formación sobre los protocolos con perspectiva de género;	
e) Garantice que las víctimas de violencia doméstica tengan acceso a recursos efectivos, incluida la rehabilitación, y que las causas no se remitan a procedimientos de solución de controversias por vías alternativas ni a tribunales tradicionales en los que se da prioridad a la mediación;	Los consejos tradicionales son estructuras que prestan asistencia a los miembros de las comunidades con respecto a diversos problemas. Si es preciso que el consejo aborde la cuestión se procede a ello. El Departamento de Gobernanza Cooperativa y Asuntos Tradicionales prestaría a las víctimas de violencia doméstica el apoyo necesario para acceder a recursos efectivos, en particular a rehabilitación, colaborando con el Departamento de Desarrollo Social, el

Conclusiones	*Respuestas*
	Departamento de Salud y otros departamentos competentes en relación con el asunto de que se trate.
f) Cree un ambiente propicio para que las mujeres denuncien los actos de violencia doméstica en el que: Se ponga fin a la estigmatización de las víctimas, se acabe con las creencias generalizadas que las culpabilizan, se proteja a las víctimas frente a las amenazas y represalias de los agresores antes, durante y después del procedimiento judicial y se impongan sanciones severas por el incumplimiento de las órdenes de protección; Se vele por que las víctimas, especialmente en las zonas rurales, tengan acceso a exámenes psiquiátricos forenses que sirvan de prueba y a exámenes médicos acelerados en los hospitales de día; Se garantice que los procedimientos judiciales no se prolonguen indebidamente, se evite que las víctimas se enfrenten directamente con sus agresores, se elimine la parcialidad judicial basada en prejuicios sexistas y se sensibilice a los miembros del poder judicial y de la policía sobre la necesidad de atribuir a la debida fuerza probatoria a los testimonios de las mujeres y las niñas en calidad de parte o de testigo; Se vele por que los tribunales tengan debidamente en cuenta la violencia doméstica al determinar la custodia de los hijos o los derechos de visita;	Está ampliamente reconocido que debe protegerse a todo testigo infantil del estrés o sufrimiento psicológico indebido cuando declare. La presentación de pruebas por conducto de intermediarios goza de amplio reconocimiento como procedimiento eficaz en las actuaciones penales para proteger a testigos o demandantes infantiles. Actualmente, todo testigo o demandante infantil en el marco de una actuación penal tiene a su disposición el servicio de intermediación. Ningún otro testigo o demandante que pueda estar expuesto a estrés, trauma o sufrimiento psicológicos indebidos semejantes tiene a su disposición este servicio, que tampoco está disponible con respecto a otras actuaciones que no sean de carácter penal. Los nuevos artículos 51A y 37A agregados a la Ley de Tribunales de Primera Instancia de 1944 (Ley núm. 32 de 1944) y a la Ley de Tribunales Superiores de 2013 (Ley núm. 10 de 2013), respectivamente, tienen por objeto ampliar el servicio de intermediación: *a)* en primer lugar, a todo testigo que padezca un trastorno físico, psicológico, mental o emocional y a las personas mayores conforme a la definición que figura en la Ley de las personas mayores de 2006 (Ley núm. 13 de 2006); y *b)* en segundo lugar, a otras actuaciones que no sean de carácter penal. El artículo 48 de la Ley de Enmienda de la Ley Penal (Delitos Sexuales y Asuntos Conexos) de 2007 impone a las personas que presenten solicitudes de acogimiento familiar, cuidados a parientes, cuidados seguros de carácter temporal, adopción de niños o curatela la obligación de informar de que han sido condenadas por delitos sexuales si ese es el caso. En consecuencia, la cláusula 13 del proyecto de ley de enmienda de la Ley Penal (Delitos Sexuales y Asuntos Conexos) de 2020 modifica el artículo 48 de la Ley principal tipificando como delito la circunstancia de no informar de anteriores condenas por delitos sexuales en casos de custodia de los hijos.
g) Dote al poder judicial de un sistema centralizado de gestión electrónica de causas para lograr una tramitación eficaz y eficiente de los asuntos de violencia doméstica.	El artículo 42 de la Ley de Enmienda de la Ley Penal (Delitos Sexuales y Asuntos Conexos) de 2007 prevé el establecimiento de un Registro Nacional de Delincuentes Sexuales en el que figuren datos sobre las personas condenadas por cualquier delito sexual cometido o presuntamente cometido contra una persona o un niño con discapacidad mental a las que

Conclusiones	*Respuestas*
	se hayan aplicado los artículos 77, párrafo 6, o 78, párrafo 6, de la Ley de Procedimiento Penal de 1977. El Ministro de Justicia debe designar a una persona idónea y adecuada en cuanto a su experiencia, conciencia e integridad en calidad de Secretario del Registro Nacional de Delincuentes Sexuales.
D. Apoyo a las víctimas	
121. El Comité exhorta al Estado parte a que:	
a) Aumente el número de Centros de Atención Thuthuzela y les proporcione financiación suficiente para que puedan funcionar las 24 horas del día, preste servicios adecuados de apoyo médico y psicosocial a las víctimas de violencia sexual, especialmente en las zonas rurales, e imparta formación a los trabajadores sociales en materia de asesoramiento psicológico postraumático;	El centro de mando en el ámbito de la violencia de género y el centro de llamadas del Departamento de Desarrollo Social de Kwazulu-Natal están en funcionamiento las 24 horas del día y tienen capacidad para recibir llamadas telefónicas de miembros del público que necesiten asesoramiento, mantener sesiones intensivas de asesoramiento telefónico y remitir casos a proveedores de servicios psicosociales con fines de seguimiento y de continuación del apoyo psicosocial por parte de trabajadores sociales de oficinas de servicios locales. El Departamento de Desarrollo Social también financia a la organización Lifeline, que emplea a trabajadores sociales encargados de prestar servicios de apoyo psicosocial a las víctimas en 92 comisarías de policía, los ocho Centros de Atención Thuthuzela y 13 Centros de Atención en Situación de Crisis en todos los distritos.
b) Apruebe el proyecto de ley relativo a los servicios de apoyo a las víctimas, determine la obligatoriedad de los servicios de empoderamiento de las víctimas, financie adecuadamente los albergues y las casas de acogida administrados por ONG, aumente la asignación diaria de referencia por cada residente con un mismo modelo de financiación en todas las provincias, elimine los obstáculos burocráticos para recibir subvenciones del Departamento de Desarrollo Social y el requisito de que las ONG dispongan de infraestructura en al menos cuatro provincias y facilite a las ONG la adquisición de los terrenos donde se ubican sus albergues;	El Departamento perfecciona actualmente el proyecto de ley relativo a los servicios de apoyo a las víctimas tras su aparición en el Boletín Oficial en 2020 y la recepción de comentarios públicos que se han tramitado e incorporado en el proyecto de ley. El proyecto de ley, que se presentará al Consejo de Ministros para que apruebe su presentación al Parlamento, tiene por objeto regular los servicios de apoyo a las víctimas y situar a la víctima en el centro del sistema de justicia penal. El Departamento también ha elaborado el modelo de política de financiación del sector para reforzar la financiación adecuada de las ONG y ultima actualmente la elaboración de directrices de aplicación de la política. El proyecto de ley relativo a los servicios de apoyo a las víctimas ha sido objeto de consultas. El proceso comenzó en el Departamento de Desarrollo Social con el examen de la política de financiación del sector. También se consultará a los interesados. El 9 de marzo de 2021 se celebró virtualmente la consulta nacional sobre la política intersectorial

Conclusiones	*Respuestas*
	relativa a los albergues de víctimas de delitos y violencia, en la que participaron 33 interesados. No se ha avanzado en cuanto a la adquisición de tierras en las que puedan instalarse albergues, pero ha comenzado el proceso de establecimiento de dos albergues en Ugu y el distrito de King Cetshwayo en asociación con el Departamento de Obras Públicas.
c) Se asegure de que los albergues y las casas de acogida tengan capacidad suficiente para recibir a las mujeres víctimas de violencia doméstica, incluidas las que padecen trastornos psiquiátricos y las lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como sus hijos, asigne recursos específicos para el desarrollo de competencias en los albergues de todas las provincias y aplique plenamente las recomendaciones del informe de 2019 de la Comisión para la Igualdad de Género sobre el estado de los albergues en Sudáfrica;	El Departamento de Desarrollo Social ha elaborado la política intersectorial relativa a los albergues de víctimas de delitos y violencia a fin de normalizar la calidad de los servicios prestados en los albergues de todo el país; la política tiene por objeto garantizar la inclusividad de los albergues de todo el país a efectos de acoger a las víctimas, con inclusión de LGBTI y niños que son víctimas. La política aborda las recomendaciones formuladas por la Comisión para la Igualdad de Género en su informe de 2019 sobre el estado de los albergues en Sudáfrica. Además, en esa misma política se aboga por la implantación del desarrollo de aptitudes en todos los albergues con fines de empoderamiento económico de las mujeres.
d) Vele por que las supervivientes de la violencia doméstica y sus hijos tengan acceso a una vivienda asequible, educación gratuita, atención psicosocial a largo plazo, préstamos, créditos y otros servicios básicos y modalidades de apoyo financiero, y se empoderen económicamente para lograr la autonomía financiera que les permita poner fin a la relación abusiva y recuperarse de ella;	El Departamento de Desarrollo Social, en calidad de principal organismo encargado de aplicar el pilar 4 (respuesta, atención, apoyo y sanación) del Plan Estratégico Nacional contra la Violencia de Género y el Feminicidio garantiza la prestación de servicios de apoyo psicosocial a las víctimas de violencia de género fuera del albergue. La política intersectorial relativa a los albergues prescribe la reintegración de las víctimas de violencia de género hasta el punto de incorporar en el sector a otros interesados para que contribuyan a la sanación de las víctimas. La exención del pago de la matrícula escolar por los alumnos se basa en el Boletín Oficial y una política nacional elaborada por el Departamento de Educación Básica. Cada progenitor solicita la exención del pago de la matrícula, y el Departamento de Educación de Kwazulu-Natal aplica la política a cada caso en función de lo que se argumente en la solicitud. La política toma en consideración los ingresos de ambos progenitores que han matriculado al alumno en la escuela, pero se investiga cada situación y la escuela y su órgano de gobierno estudian los casos debidamente. Si el progenitor está disconforme con la decisión, puede solicitar que la solicitud vuelva a examinarse en la oficina de circuito o de distrito. Se financia a organizaciones de Lifeline para que ofrezcan a las mujeres oportunidades de empoderamiento económico, como cursos breves de costura, panadería, peluquería y manicura y

Conclusiones	*Respuestas*
	conocimientos informáticos básicos. Estas mujeres, que proceden de los casos de los que se ocupa actualmente la organización, asisten a los cursos a diario. Lifeline también paga a las mujeres el trayecto diario en taxi.
e) Brinde protección económica a las mujeres tras el divorcio, reduzca la duración de los trámites de divorcio, haga cumplir las obligaciones alimentarias y vele por que las madres que ponen fin a una relación abusiva reciban prestaciones suficientes para sus hijos.	En Sudáfrica el matrimonio se rige por distintas leyes: a) La Ley de Matrimonio de 1961 (Ley núm. 25 de 1961) b) La Ley de Bienes Matrimoniales de 1984 (Ley núm. 88 de 1984) c) La Ley de Reconocimiento de los Matrimonios Consuetudinarios de 1998 (Ley núm. 120 de 1998) d) La Ley de Uniones Civiles de 2006 (Ley núm. 17 de 2006) La Ley de Reconocimiento de los Matrimonios Consuetudinarios de 1998 (Ley núm. 120 de 1998) derogó la Ley de Administración de la Población Negra de 1927, según la cual las esposas de matrimonios consuetudinarios eran menores sujetos a la tutela de sus esposos. Por lo que se refiere al artículo 3, párrafo 1, ambos contrayentes deben ser mayores de 18 años y consentir en contraer matrimonio conforme al derecho consuetudinario. En el artículo 6 se establece el reconocimiento de la igualdad de condiciones y de capacidad de ambos cónyuges a efectos de adquirir bienes o deshacerse de ellos, concertar contratos y entablar pleitos. Conforme al artículo 7, los matrimonios consuetudinarios contraídos tras la entrada en vigor de la Ley generan un régimen de sociedad conyugal a no ser que los cónyuges acuerden otra cosa, mientras que los matrimonios anteriores se siguen rigiendo por las normas consuetudinarias. El artículo 8 prevé que el matrimonio pueda disolverse por decreto de un tribunal por motivos de ruptura irreparable del matrimonio, cuando ha llegado tal punto de desintegración que no existen perspectivas razonables de restablecer una relación matrimonial normal. Tras el divorcio los bienes gananciales se distribuyen de forma equitativa, y la pensión alimenticia de los hijos y del cónyuge se determina mediante órdenes judiciales. Además, la Ley de Pensión Alimenticia del Cónyuge Supérstite de 1990 (Ley núm. 27 de 1990) y la Ley de Sucesión Intestada de 1987 (Ley núm. 81 de 1987) son neutras en cuanto al género y reconocen los derechos de sucesión de las mujeres (10). Los artículos 6 y 8, párrafo c, de la Ley de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación Injusta de 2000 prohíben las políticas y prácticas que

Conclusiones	*Respuestas*
	discriminan a las mujeres a efectos de heredar bienes familiares, así como toda práctica tradicional, consuetudinaria o religiosa no equitativa que merme la dignidad de las mujeres y menoscabe la igualdad entre mujeres y hombres.
E. Prevención y sensibilización	
122. El Comité recomienda al Estado parte que:	
a) Adopte, aplique de manera efectiva y financie adecuadamente medidas de prevención para cuestionar y eliminar las causas fundamentales de la violencia doméstica, entre ellas, las actitudes patriarcales y los estereotipos discriminatorios que perpetúan o legitiman la violencia doméstica y las prácticas nocivas que dan lugar a dicha violencia y la confinan a la esfera privada, y combata la cultura del silencio y la impunidad en torno a la violencia doméstica y sexual;	En Kwazulu-Natal se emplea a 183 trabajadores sociales que centran su labor en dar respuesta al flagelo de la violencia de género. Estos trabajadores sociales están ubicados en 92 comisarías de policía, los ocho Centros de Atención Thuthuzela y 13 Centros de Atención en Situación de Crisis en todos los distritos y prestan servicios de apoyo psicosocial a todas las víctimas de delitos y violencia. Los trabajadores sociales toman parte en programas de prevención y sensibilización sobre los males sociales y en la promoción de la participación de los hombres como asociados activos a favor de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y como agentes de cambio en la lucha contra la violencia de género y el VIH y el Sida.
b) Ponga en marcha programas de sensibilización dirigidos a la población en general y a los líderes políticos, tradicionales y religiosos, los promotores, la Comisión de Promoción y Protección de los Derechos de las Comunidades Culturales, Religiosas y Lingüísticas y los medios de comunicación, y brinde apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil que lleven a cabo tales programas, para crear conciencia sobre el carácter delictivo de todas las formas de violencia doméstica, en particular, la violencia psicológica y económica, la violación y las prácticas nocivas, y sobre la incompatibilidad de determinadas prácticas culturales con los derechos de las mujeres, y para poner fin al estigma al que se enfrentan las víctimas;	El Departamento de Desarrollo Social presta apoyo financiero a organizaciones de la sociedad civil haciendo hincapié en la educación y la sensibilización en materia de violencia de género y feminicidio. Además, el Departamento pone en marcha campañas orientadas a los dirigentes tradicionales y religiosos o interconfesionales en relación con la lucha contra la violencia de género y el feminicidio a escala local. Con estas campañas se pretende hacer frente a las prácticas y normas nocivas de los ámbitos de la cultura y la religión. El Departamento de Desarrollo Social de Kwazulu-Natal financia en total a 60 organizaciones que ejecutan programas de sensibilización dirigidos al público general. El 6 de noviembre de 2021 el miembro del Consejo Ejecutivo mantuvo un diálogo con dirigentes tradicionales y curanderos para familiarizarse con su papel en las campañas de movilización social encaminadas a abordar las normas culturales, valores y prácticas sociales de ámbito comunitario en materia de violencia de género en la provincia y determinar su grado de comprensión y sus conocimientos al respecto a fin de desarrollar su capacidad en la esfera de la violencia sexual y de género. Proseguirán las deliberaciones y los contactos con los tribunales tradicionales como importante plataforma para abordar los casos de violencia de género en las comunidades, dictar sentencia al

Conclusiones	*Respuestas*
	respecto y determinar la necesidad de revivir o fortalecer los tribunales que ya existen.
c) Refuerce los programas educativos sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género en todos los niveles de educación con la finalidad de eliminar los estereotipos sobre las funciones asignadas a cada género y sensibilizar a las niñas y los niños sobre el daño provocado por la violencia de género;	El Departamento de Desarrollo Social emprende una campaña integrada en instituciones de enseñanza superior para eliminar los roles de género estereotipados y sensibilizar a los jóvenes sobre el daño provocado por la violencia de género.
d) Sensibilice a los agentes de policía, los trabajadores sociales, los maestros y los profesores acerca de su obligación de denunciar, según el caso, el maltrato infantil en sus comunidades y la violencia sexual, incluida la violencia de pareja, en la universidad;	Las campañas integradas emprendidas en instituciones de enseñanza superior van también dirigidas a crear un sistema de apoyo a los alumnos y promover o alentar la denuncia de incidentes de violencia de género por parte de docentes y alumnos.
e) Introduzca el tratamiento duradero del abuso de drogas y el alcoholismo y programas educativos sobre el tema en las comunidades y las escuelas.	**Conmemoración del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas** Sudáfrica, como signatario en la Convención de las Naciones Unidas, conmemora cada año el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas para crear conciencia sobre los peligros del alcoholismo y el uso indebido de drogas y alentar a las comunidades a adoptar medidas de lucha contra el flagelo del uso indebido de sustancias. En el ejercicio económico 2020/21, a causa de la pandemia de COVID-19, el Departamento conmemoró el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas mediante un seminario web sobre el uso indebido de las drogas centrado en el tema de ámbito nacional “Valórate y toma decisiones saludables contra el uso indebido de alcohol, tabaco y drogas para reducir al mínimo la propagación de la COVID-19”. Así quedaron de manifiesto los efectos nocivos del abuso de sustancias, así como los vínculos entre el abuso de sustancias y la COVID-19. El Departamento también organizó sesiones de información sobre el riesgo derivado del consumo de alcohol durante el embarazo dirigidas a jóvenes y mujeres en edad de procrear. La iniciativa tenía por objeto eliminar y reducir al mínimo el riesgo de síndrome alcohólico fetal. Además, se impartieron breves sesiones de asesoramiento a embarazadas que bebían alcohol a quienes se remitió a ulteriores servicios de intervención.

Educación y sensibilización en instituciones de enseñanza superior.

El Departamento emprendió en instituciones de enseñanza superior, escuelas y comunidades campañas nacionales de sensibilización contra el abuso de sustancias para crear conciencia sobre los efectos nocivos del abuso de sustancias, la violencia de género y los delitos sociales.

Campaña de Navidad

Esta campaña sirve para recordar a las comunidades los peligros del abuso de alcohol y de sustancias en época de Navidad, en vista de que muchas personas pierden la vida en accidentes de tráfico debidos a la frecuencia con que se conduce en estado de ebriedad. Los jóvenes practican un comportamiento sexual irresponsable que puede dar lugar a distintas infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados como consecuencia del consumo indebido de alcohol y drogas. La campaña se centra en los centros comerciales, los puntos de espera de taxis y autobuses, las estaciones ferroviarias, las áreas de peaje y las playas, además de la participación en campañas de puerta a puerta, caminatas organizadas y controles viales en asociación con otros asociados pertinentes en el ámbito del abuso de sustancias.

Conferencia sobre uso indebido de sustancias e intervenciones de ámbito familiar

Se celebró del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2019 en la provincia de Gauteng (Centro de conferencias de Birchwood). La conferencia estuvo dedicada al tema “El impacto del uso indebido de sustancias en las familias”. El principal objetivo consistía en crear una plataforma para que los delegados compartieran información y opiniones sobre las dificultades y la dinámica que planteaba a las familias el uso indebido de sustancias. La conferencia iba dirigida a 350 instancias, entre ellas dirigentes políticos, departamentos gubernamentales, ONG, organizaciones comunitarias, organizaciones confesionales, instituciones de investigación, el sector de la discapacidad, centros de tratamiento, la Unión Africana, la región de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y otros países. En el marco de la conferencia se aprobaron 12 resoluciones que se aplican mediante el Plan maestro nacional de lucha contra las drogas 2019-2024.

Programa Ke Moja de sensibilización en materia de drogas

El Departamento de Desarrollo Social ejecuta de forma permanente el programa Ke Moja de sensibilización en materia de drogas. Ke Moja es un programa nacional dirigido a crear conciencia en las

Conclusiones	*Respuestas*
	comunidades sudafricanas sobre los peligros del uso indebido de drogas y ofrecer estilos de vida sanos alternativos impartiendo educación y asesoramiento. Posteriormente, el programa se evaluó y revisó en 2011/12 para mejorar su contenido y dar cabida a las últimas tendencias en el ámbito del uso indebido de sustancias. Va dirigido a niños, jóvenes, progenitores y cuidadores. Hasta la fecha, se ha capacitado a cinco provincias en relación con el programa revisado, y se capacitará a las otras cuatro provincias en el ejercicio económico 2021/22. **Programa de extensión Siyalulama** Este programa tiene por objeto ofrecer servicios a personas afectadas por trastornos causados por el uso indebido de sustancias que no pueden tomar la iniciativa de buscar esos servicios por cuenta propia. En el ejercicio económico 2021/22 el programa de extensión se ejecutó en Hammanskraal, Bronkhorspruit, Tembisa, Dobsonville, Charlestown y Newcastle. El Departamento seguirá ejecutándolo en el ejercicio económico 2021/22. **Programa de tratamiento** El Departamento aprobó en 2019 el programa universal de formación sobre tratamiento, que tiene por objeto ayudar a los grupos profesionales del país que se dedican a la cuestión del uso indebido de sustancias a aumentar sus aptitudes, conocimientos y capacidad en materia de prevención, tratamiento, atención y apoyo. El programa de formación ha recibido certificación internacional como grupo profesional en el ámbito de las adicciones (ICAP) con especialización en materia de uso indebido de sustancias. Hasta la fecha, 25 instructores expertos han recibido la capacitación ICAP1, han aprobado exámenes y son ahora asesores certificados en la esfera de las adicciones. El Departamento también ha impartido formación replicada a más de 260 miembros de grupos profesionales que se presentarán a exámenes antes de fines de septiembre de 2021. El programa de formación, que se ejecuta desde 2020 en tres centros públicos de tratamiento, se amplió a otros cuatro centros en el ejercicio económico 2021/22. El acceso a los servicios de tratamiento aumentó mediante la construcción de centros de tratamiento en todas las provincias. El país cuenta con 13 centros públicos de tratamiento. Nueve de ellos admiten a mujeres, hombres, jóvenes y niños en un pabellón demarcado.

Conclusiones	*Respuestas*
	Plan maestro nacional de lucha contra las drogas 2019-2024 El Consejo de Ministros aprobó en octubre de 2019 el Plan maestro nacional de lucha contra las drogas 2019-2024, que promueve la reducción de la demanda de drogas en las comunidades. Se organizaron foros provinciales sobre uso indebido de sustancias para informar con fines de prevención a quienes no habían empezado a consumir drogas y tratar a quienes habían empezado a consumirlas. En el marco de talleres de creación de capacidad, las actividades de reducción de la demanda hicieron hincapié en lo siguiente: Estrategias orientadas a las personas, como programas educativos comunitarios y participativos en los que se capacita a los asistentes para resistir la presión social; Estrategias orientadas al entorno, como labores participativas dirigidas a corregir las privaciones socioeconómicas y ofrecer más actividades que no comportan riesgos; Servicios clínicos especializados y amplios que ofrecen terapia a corto y a largo plazo, así como otros servicios como tratamiento médico, formación profesional dirigida a reducir el daño derivado de las drogas, atención de la discapacidad, mejora de la rehabilitación y prevención de las recaídas y la recurrencia en cuanto al uso indebido de drogas y otras sustancias y los correspondientes trastornos, y Campañas informativas de ámbito comunitario que ayudan al público a detectar en fases tempranas el consumo de drogas que plantea riesgos y acceder a servicios apropiados. El Plan maestro nacional de lucha contra las drogas 2019-2024 dio prioridad en sus intervenciones a las siguientes poblaciones: Jóvenes que entran y salen de escuelas o instituciones de enseñanza superior; Niñas y niños; Mujeres; Personas con discapacidad; Embarazadas; Familias de todas las variedades, incluidas las encabezadas por niños; Personas desfavorecidas de comunidades vulnerables; Grupos ocupacionales que corren peligro (como artistas, atletas o profesionales), y Grupos de población clave, como LGBTIQ, trabajadores sexuales, trabajadores migratorios, etc.

Conclusiones	*Respuestas*
F. Rendición de cuentas y recopilación de datos	
a) Establezca mecanismos de rendición de cuentas y un sistema para supervisar y evaluar la aplicación del Plan Estratégico Nacional contra la Violencia por Razón del Género y el Feminicidio y recopile, analice y publique periódicamente datos estadísticos desglosados acerca del número de denuncias relativas a todas las formas de violencia doméstica, las tasas de desestimación y retirada de denuncias, en particular cuando la causa es la reconciliación, las tasas de enjuiciamiento y condena, las penas impuestas a los autores y la reparación concedida a las víctimas;	
b) Investigue y realice una encuesta específica sobre la violencia por razón del género para obtener información más fiable sobre el alcance y los efectos económicos de ese tipo de violencia, incluida la violencia doméstica, en el Estado parte.	